



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación.	05001-31-03-010-2019 0328-00.
Proceso.	Acción Popular
Demandante.	Bernardo Abel Hoyos Martínez
Demandado.	Mercaderías SAS
Decisión.	Resuelve varias peticiones.

Procede el despacho a resolver diversas peticiones:

I). En los términos del poder conferido, y acorde con las exigencias del artículo 74 del C.G.P., se reconoce personería a la abogada ALEJANDRA ALVAREZ MORENO, cc#. **1.094.950.735**, Tarjeta Profesional No. **292.206** del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe en este proceso en representación de MARCEDERÁ SAS.

II). Se revoca la dependencia otorgada a Laura Zapata Sánchez identificada con cédula de ciudadanía No. 1088324316 y se autoriza dependencia a Diana Carolina Uribe Morales identificada con cédula de ciudadanía No. 1098793775

III) Se autoriza copia del acta de pacto de cumplimiento celebrada dentro del trámite constitucional el 20 de Febrero de 2020, el cual debe remitirse al correo: notificaciones@alvarezquinteroabogados.com

IV) Se accede a lo solicitado por la demandada, por secretaría indíquese el número de la cuenta de depósitos judiciales, esto es, 050012031010, a efectos de consignarse la suma de dinero fijada como agencias en derecho, informando que para efectos de consignación no se requiere ningún rut o nit del Juzgado.

V) Con base en las disposiciones del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaria el día 14 de septiembre de 2020.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink that reads "MARIO GÓMEZ LONDOÑO". The signature is written in a cursive style with some capital letters.

**MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
JUEZ**